

**ACREDITA PAGO DE MULTA, PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO ROL D-044-2018**

RESOLUCIÓN EXENTA N°322

Santiago, 17 de febrero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N°18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°18.575"); en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°2124, de 30 de septiembre de 2021, que fija organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-044-2018; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 9 de mayo de 2019, mediante la Resolución Exenta N°622, de esta Superintendencia (en adelante "Res. Ex. N°622/2019"), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-044-2018, seguido en contra de Rodrigo Garay Morales (en adelante, "titular"), cédula nacional de identidad N°15.007.474-6, por los hechos infraccionales descritos en el resuelto primero de la resolución en comento.

2° Que, con fecha 22 de mayo de 2019, el titular presentó un recurso de reposición en contra la Res. Ex. N°622/2019, que fue resuelto por esta SMA, mediante la Resolución Exenta N°699, de fecha 22 de mayo de 2019 (en adelante, "Res. Ex. N°699/2019"), rectificando la resolución en comento y aplicando una multa de una coma cuatro unidades tributarias anuales (1,4 UTA), sin que se hayan presentados reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3° Que, en virtud del artículo 5 de la Ley N°18.575 -que consagra el principio de coordinación de los órganos de la Administración del Estado, y el artículo 7 de la Ley N°19.880 -que consagra el principio de celeridad del procedimiento

administrativo-, la Tesorería General de la República (en adelante, "TGR") informó a la SMA, el estado de las multas ingresadas al Sistema de Cargo Previo aplicadas por este servicio, dentro del periodo, y los casos en que se registró su pago.

4° Que, entre el registro de multas pagadas que informó la TGR, se encuentra el realizado por el titular por un total de **\$1.166.110** (un millón ciento sesenta y seis mil ciento diez pesos), correspondiente al total de la multa impuesta por la Res. Ex. N°622/2019 y rectificada luego por la Res. Ex. N°699/2019, considerando los reajustes e intereses por el retardo en el pago de la multa, que se refiere el artículo 46 de la LOSMA.

5° Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

RESUELVO:

TÉNGANSE POR ACREDITADO EL PAGO de la multa aplicada la Resolución Exenta N°622, de fecha 9 de mayo de 2019 y modificada por la Resolución Exenta N°699, de fecha 22 de mayo de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, considerando lo expuesto en la presente resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
SUPERINTENDENTA
GOBIERNO DE CHILE

EIS/BMA/JFC/MRM

Notifíquese por carta certificada:

- Rodrigo Garay Morales, titular de "Fanatic Fitness", con domicilio en calle La Serena, N°3665, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.
- Graciela Noriega Becerra, con domicilio en calle La Serena, N°3669, comuna de Arica, región de Arica y Parinacota.

C.C.:

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Arica y Parinacota, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

Expediente Rol D-044-2018

Exp. N°3.688/2023